

CRÉDITOS PARA EL CONSUMO

Análisis del fenómeno socioeconómico y su impacto en los sectores populares.



Lic. Germán Feldman

Área de Fraudes Económicos y Bancarios de la PROCELAC



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA
DE CRIMINALIDAD ECONÓMICA
Y LAVADO DE ACTIVOS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA
DE CRIMINALIDAD ECONÓMICA
Y LAVADO DE ACTIVOS

CRÉDITOS PARA EL CONSUMO

Análisis del fenómeno socioeconómico y su impacto en los sectores populares

Fiscal General a cargo de la PROCELAC

Dr. Carlos Gonella

Coordinador del Área de Fraudes Económicos y Bancarios

Dr. Pedro Biscay

Responsable de la investigación

Lic. Germán Feldman

Copyright © 2013 por Procuración General de la Nación

Edición: Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional | © 2013 por Procuración General de la Nación

Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos

Procuración General de la Nación - Ministerio Público Fiscal

Viamonte 1145 1° contrafrente (CP 1012), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

(54 -11) 4371-3797

<http://fiscales.gob.ar/criminalidad-economica/>

Procuradora General de la Nación

Dra. Alejandra Gils Carbó

Fiscal General a cargo de la PROCELAC

Dr. Carlos Gonella

Coordinador del Área de Fraudes Económicos y Bancarios

Dr. Pedro Biscay

Responsable de la investigación

Lic. Germán Feldman

PALABRAS PRELIMINARES

El Área de Fraudes Económicos y Bancarios de la PROCELAC, establece como parte de sus objetivos el promover mecanismos y herramientas que contribuyan al mejoramiento del control y reducción de la criminalidad relacionada con la industria financiera y la actividad bancaria.

Si bien parte de esta tarea se realiza en función de la permanente colaboración que desde el área se brinda a todas las fiscalías que requieran apoyo técnico en el marco de causas judiciales en curso y en las investigaciones preliminares iniciadas por el área; también se desarrollan investigaciones orientadas a mejorar la comprensión de alguna dimensión específica del sistema financiero, cuya principal nota distintiva es su elevada capacidad de reconversión y transformación en función de la lógica especulativa que atraviesa el conjunto de sus prácticas que se realizan en este mercado.

Este aspecto del trabajo del área es esencial para el diseño de una política criminal que posea pretensión de construir una respuesta punitiva que refleje adecuadamente el tipo de factores que inciden en la reproducción de los delitos económicos.

El presente informe de investigación, elaborado por el Lic. Germán Feldman, se motivó en la evidente constatación del incremento de operaciones de préstamos para el consumo canalizadas en sectores populares a los que, en general se les exigen pocos o nulos requisitos, y a quienes se les aplican tasas de interés por demás elevadas. En torno a esta preocupación inicial se pudo constatar un fenómeno de mayor entidad y significación caracterizado por la expansión y reproducción del sistema financiero – junto a sus reglas y lógicas de funcionamiento – en el espacio social de identificación y pertenencia propia de los sectores populares, quienes tradicionalmente no accedían al mismo. Sin embargo, esta expansión reveló también la presencia de un componente diferenciador como es la ausencia de regulación y supervisión de las prácticas y actores que en él operan canalizando préstamos y créditos a los usuarios de menores recursos.

En atención a la especial preocupación que este aspecto merece, el área decidió profundizar la investigación para poder así identificar aspectos cruciales como son la composición diferencial entre tasas de interés según el tipo de entidad que operan, los marcos regulatorios aplicables o la ausencia de ellos, las vinculaciones societarias entre entidades financieras bancarias y no bancarias y la distribución geográfica de los locales dedicados a este tipo de operaciones, entre otros temas.

Cómo el lector podrá apreciar en las páginas que siguen, estos aspectos permiten entender con mayor claridad que la expansión de las finanzas hacia los sectores populares no siempre implica un proceso integrador, puesto que en aquellos casos en los que tal expansión no está acompañada por políticas de regulación y supervisión, tiende a generar fuertes vulnerabilidades medibles por ejemplo en la violencia económica que impacta en las personas que han tomado este tipo de préstamos, quienes a su vez sufren en condiciones más gravosas las consecuencias del proceso de endeudamiento;

situación que en definitiva refleja uno de los modos en que las condiciones abusivas de ejercicio del poder económico recae sobre sectores sociales medios y de menores recursos.

Por tal razón, este informe invita a profundizar la discusión sobre la necesidad de regulación estatal del sistema financiero, especialmente a partir del reconocimiento de los límites que a la propia regulación impone el trasvasamiento de la dinámica financiera que, indefectiblemente, conduce a que parte de sus prácticas se efectúen en ámbitos de opacidad y marginalidad, tal como demuestra la proliferación de las mesas de dinero y la intermediación financiera no autorizada.

Como punto final, resta decir que este informe de investigación no hace foco en ninguna pretensión de imputación penal; por el contrario, procura prestar atención sobre una dinámica particular del mercado financiero, buscando con ello generar un insumo de calidad para que el Ministerio Público de la Nación, nutrido del trabajo multidisciplinario, cuente con mayores y mejores recursos e información para el logro de los cometidos institucionales que la ley orgánica del ministerio establece.

Pedro Biscay

TABLA DE CONTENIDOS

1.	SINTESIS	09
2.	INTRODUCCIÓN	11
3.	LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	13
4.	EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PERSONALES	16
5.	TIPOS DE ENTIDADES OFERENTES DE CRÉDITOS PARA EL CONSUMO	20
5.1	Compañías Financieras	21
5.1.1	Marco legal	21
5.1.2	Participación en el mercado	22
5.2	Comercios (retailers)	23
5.2.1	Marco legal	23
5.2.2	Participación en el mercado	24
5.3	Cooperativas y Asociaciones Mutuales	25
5.3.1	Marco legal	25
5.3.2	Participación en el mercado	25
5.4	Compañías de Créditos	26
5.4.1	Marco legal	26
5.4.2	Participación en el mercado	26
6.	EL IMPACTO DE LAS FINANZAS EN LOS SECTORES POPULARES	26
6.1	Costos de los préstamos	28
6.2	Mapa de los créditos para el consumo en la CABA	28
7.	LA REPRODUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES: LAS CAUSAS JUDICIALES POR DEUDAS.	32 36
7.1	Análisis exploratorio de juicios ejecutivos por créditos para el consumo	37
7.2	El estudio de la problemática por parte de la Comisión Federal de Comercio de los EEUU	38
7.3	La necesidad de reflexionar sobre la forma de proceder de la justicia	39
8.	CONCLUSIÓN	40

1. SÍNTESIS

- El sistema financiero penetró la economía de los sectores populares mediante los denominados préstamos en efectivo o vía emisión de tarjetas de crédito a partir de la masificación del consumo. La generalización de estos instrumentos financieros lejos de tener un carácter integrador o democratizador reprodujeron las diferencias sociales que operan en otros ámbitos de la sociedad.
- En Argentina los créditos personales dominan el mercado de préstamos en pesos a personas físicas y presentan un crecimiento sostenido desde hace varios años que se explica por el incremento del empleo, el aumento de los ingresos y las políticas redistributivas vigentes.
- La prominente situación de este mercado atrajo a entidades financieras y no financieras de distinto tipo y marco legal, encontrándose muchas de éstas fuera del marco regulatorio que posibilita la supervisión de los organismos de control pertinentes. A su vez las entidades líderes del mercado están directamente vinculadas a los bancos que operan en el circuito formal aunque actuando con slogans, marcas y campañas afines a la clientela de este nuevo mercado.
- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) las entidades financieras y no financieras que otorgan créditos para el consumo se encuentran concentradas fundamentalmente en los barrios populares con predominante población de bajos recursos.
- La comparación de Costo Financiero Total (CFT) de los créditos según sea un banco público, privado o entidad financiera no bancaria en la CABA permite concluir que los préstamos para el consumo a personas no bancarizadas tienen un costo mucho más elevado generando así un elevado daño económico y social a los sectores de menores ingresos y potencialmente a la economía en su conjunto.
- Los “contratos” celebrados al momento de contraer un crédito poseen como condición la firma de un pagaré que, en caso de incumplimiento en los pagos, se ejecuta de manera expedita a través de un juicio ejecutivo. La utilización de este instrumento comercial responde a una estrategia que pretende limitar el derecho a una defensa adecuada por parte del deudor y eliminar el control del mismo al momento de liquidarse la deuda.

2. INTRODUCCIÓN

Esta investigación se enmarca en una de las facultades que la resolución PGN N°914/12 de la Procuración General de la Nación estableció para la PROCELAC: la realización de “investigaciones preliminares respecto de hechos que revistan trascendencia institucional e impacto socioeconómico, con el fin de requerir la instrucción del sumario” (Punto IV, Inc. A).

En función de dicha facultad, se resolvió iniciar una investigación sobre los créditos para el consumo. La detección de este fenómeno socioeconómico surgió a partir de una serie de observables que hablan con claridad de la relevancia que adquirió este mercado: campañas publicitarias permanentes en medios gráficos y audiovisuales, incremento de la presencia de locales de financieras y de comercios que además de sus mercaderías ofrecen préstamos o posibilidad de consumo a través de tarjeta de crédito y el contacto cada vez más habitual con testimonios de personas endeudadas.

El estudio sobre este fenómeno, entonces, comenzó a partir de las siguientes interrogantes (**problemas de investigación**): ¿qué vinculaciones existen entre las finanzas –tal como tradicionalmente están concebidas– y la economía popular en la que circulan estos créditos? ¿cuáles son las entidades que actúan en este mercado detrás de slogans tales como “Efectivo ya!” o “Plata en el acto!”? ¿existe algún tipo de regulación sobre este mercado financiero? ¿cómo impacta la adquisición cada vez más amplia de deuda en las familias de los sectores populares y en la economía nacional?

El **objetivo general** de la investigación es explicar cómo se estructura el creciente fenómeno de créditos para el consumo y analizar el impacto que éste tiene en los sectores populares. A tal fin se utilizó bibliografía nacional e internacional que aborda este fenómeno desde un enfoque sociológico y económico.

Con el propósito de realizar un abordaje empírico se circunscribe el trabajo al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). En tal sentido los **objetivos específicos** son realizar una descripción del tipo de entidades financieras y no financieras que otorgan créditos para el consumo en el territorio delimitado, comparar los costos de los préstamos según el tipo de entidad y el tipo de cliente, y visualizar en un mapa de la CABA los principales focos de concentración de este tipo de oferentes de créditos para el consumo.

En atención a las consecuencias legales que los créditos para el consumo generan en la masa de personas endeudadas, se decidió ampliar la investigación al ámbito judicial en miras de analizar la manera en que la justicia comercial daba trámite a las causas derivadas del endeudamiento, para lo cual se realizó un análisis exploratorio de más de 60 procesos legales iniciados bajo las reglas del juicio ejecutivo.

En lo que respecta a la información que sustenta esta investigación, cabe hacer algunas observaciones. El Banco Central de la República Argentina (BCRA) posee información estadística

sobre la evolución de los distintos tipos de créditos conforme a los datos remitidos por las entidades financieras, sin embargo no realiza investigaciones cuantitativas probabilísticas sobre la otra cara de la moneda: la situación de endeudamiento en la sociedad. Por este motivo no se pudo contar con una información estadística de importancia para el análisis. Este tipo de iniciativas, realizadas en países como Chile, permiten trabajar con datos empíricos sobre la repercusión de este fenómeno en la sociedad que posibilitan la realización un diagnóstico para el posterior diseño de políticas públicas.¹

Ante la ausencia de este tipo información producida por organismos oficiales, en este informe preliminar se utilizaron datos elaborados por terceros así como también se construyeron datos propios que permiten un acercamiento a la problemática en estudio. Es importante subrayar en tal sentido que el desarrollo de esta investigación se nutrió del aporte de investigadores de universidades nacionales y de referentes de organizaciones sociales que, en las distintas mesas de trabajo que se realizaron, aportaron su experiencia y su conocimiento específico sobre la problemática.

Para finalizar, el abordaje del fenómeno de los créditos para el consumo que se propone en este informe preliminar es multidisciplinario. Esta forma de aprehender el objeto de estudio permite un análisis integral -y al mismo tiempo crítico- sobre un fenómeno socioeconómico en creciente expansión y con alto impacto social.

1 Ver: *Encuesta Financiera de Hogares: Metodología y Principales Resultados EFH 2011-12*, Gerencia de Investigación Financiera, Banco Central de Chile, 2013.

3. LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero es habitualmente incorporado al imaginario social como un espacio con características de exclusividad en el que participan personas de un alto poder económico con un conocimiento específico sobre la materia. Esta mirada propia del sentido común no es errada pero es parcial y, además, subestima la potencialidad de las finanzas.

En los últimos años, a medida que en sociedades como la argentina operó una masificación del consumo, los sectores populares también comenzaron a ser diariamente compelidos a participar del sistema financiero mediante una ampliación del mercado del crédito vía préstamos en efectivo o emisión de tarjetas de crédito.

Esta liberalización de las finanzas obligó a abandonar la percepción de que *economía de las finanzas* y *economía popular* constituirían dos *esferas separadas o mundos hostiles*: el primero, complejo y de grandes operaciones monetarias y el segundo, artesanal y de escasa relevancia económica, en favor de un análisis que persiga lazos sociales y flujos monetarios entrecruzados al tiempo que no descuide la comprensión de las manifestaciones particulares en cada espacio socioeconómico (ZELIZER; 2005).

De una parte interpelados de manera permanente a consumir; de otra parte recibiendo ofertas de “plata ya” o “crédito en el acto”, las personas de menores ingresos pasaron a constituir un mercado fructífero para la inversión financiera. El crédito se presenta como una oportunidad de compra inmediata que debe ser aprovechada, y las tarjetas en particular como un “regalo” frente a las que no hay en un primer momento premeditaciones sobre las consecuencias de su uso.

Esta nueva situación, que algunos podrían conceptualizar como una democratización del consumo, si bien permitió el acceso de los sectores subalternos a bienes que antaño eran propios de otros estratos sociales, lo hizo reproduciendo las diferencias sociales y económicas que operan en otros ámbitos de la vida económica y social.

En función de esto último es que a partir de la incorporación de los sectores populares al crédito es preciso distinguir dos tipos de endeudamiento para una correcta comprensión de sus efectos. Por un lado el *endeudamiento sostenible*, es decir el de aquellas personas cuyos ingresos permiten afrontar el pago del crédito sin atravesar una endeble situación económica; y por el otro lado el *endeudamiento vulnerable*, es decir aquellas personas a quienes el endeudamiento los coloca en una situación crítica en cuanto a su subsistencia (MARAMBIO TAPIA; 2011).

Se tomó dimensión de este proceso de endeudamiento generalizado de la sociedad con la crisis financiera mundial que, con epicentro en 2008 en la economía de los Estados Unidos, reconoce como una de sus causas principales la expansión de los créditos hipotecarios entre sectores trabajadores.

El colapso económico atrajo la mirada de investigadores sobre las transformaciones operadas

en el sistema financiero, comenzando a visualizarse con más nitidez el distanciamiento de las entidades bancarias del capital industrial y comercial, que tendería hacia el auto-financiamiento, y el correspondiente giro hacia el ingreso individual como fuente de beneficios (LAPAVITSAS; 2009).

En los Estados Unidos el crédito personal continúa su tendencial crecimiento, representando para el 2012 un 17,5% de su PBI conforme a la información publicada por la Reserva Federal. Este proceso, sin embargo, es global tal como lo muestra un artículo de reciente publicación alertando que el ensanchamiento de la clase media que tuvo lugar en Brasil en los últimos años podría ser golpeado por la situación de endeudamiento de sus nuevos integrantes. Las estadísticas presentadas ilustran que para el año 2012 la adquisición de deuda para consumir representaba un 25.2% del PBI, situación que la autora compara a la de Sudáfrica (38.3%), Turquía (18.8%) y Colombia (15%), entre otros países (OCHOA; 2013).

La contracara de esta expansión del crédito, tal como lo informa la Reserva Federal para los Estados Unidos, es la caída tendencial del ahorro personal que pasó de un 10% a inicios de la década del 80' a 0,4% al momento de la última crisis, mostrando de qué manera el progresivo giro de los bancos causó impactos en el bolsillo de los endeudados.

Esta incorporación de sectores menores ingresos al crédito, integrando un proceso complejo de reestructuración económica orientada hacia la financiarización generó nuevas reflexiones en el ámbito de las ciencias sociales a nivel mundial, tal es así que algunos intelectuales han llegado a afirmar que la relación social fundamental de las sociedades modernas pasó a ser *acreedor - deudor(es)* en tanto cada individuo devino en un sujeto económico endeudado mientras el capital se presenta como el acreedor universal (LAZZARATO; 2011).

La complejidad en el abordaje de este fenómeno socioeconómico está dada precisamente por su aparente abstracción y desocialización, toda vez que la situación de endeudamiento se presenta como un atributo (vergonzoso) de la personalidad y no como lo que verdaderamente es: una nueva forma de reproducción material y simbólica de la sociedad. Tal es el motivo por el que resulta imperiosa una comprensión que exceda el análisis del caso concreto o que, en todo caso, analice el caso concreto con la conciencia de que no es otra cosa que la manifestación de un fenómeno eminentemente social.

Para finalizar, poco importa a los fines de este informe el destino que cada persona le dé al préstamo ya que no se trata aquí de abrir juicios morales -basados muchas veces en prejuicios clasistas- sobre qué se compra con el dinero. Menos aún cuando las necesidades materiales y simbólicas de una persona están social e históricamente determinadas y el consumismo que circunda el fenómeno crediticio es un atributo de la sociedad y no la decisión racional de un individuo. En todo caso, sería materia de otro análisis el impacto que tiene sobre cada sujeto la reconversión, incentivada sin interrupciones por gerentes del marketing y guionistas publicitarios, de los deseos, las ganas o los anhelos humanos en la principal fuerza de impulso y de operaciones de una sociedad (BAUMAN; 2011).

En el actual contexto, entonces, las condiciones de existencia de amplios sectores de la población, es decir de los que necesitan “llegar a fin de mes” como de los que consumen determinados objetos por su fuerte valor simbólico, cayeron progresivamente dentro del ámbito del sistema financiero a través de los créditos para el consumo redundando en un proceso de expropiación del ahorro personal.

Desde esta comprensión socioeconómica del fenómeno crediticio es que se avanzará en las causas que posibilitaron la emergencia de los préstamos para el consumo en Argentina y su expresión concreta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PERSONALES

La Argentina, y América Latina en general, presentan bajos niveles de bancarización si se los compara con las economías de los países desarrollados. El caso de nuestro país es de todas maneras paradigmático debido a que, siendo una de las economías más importantes de la región, presenta una profundidad (relación crédito del sector bancario / PBI) del 16% según información del BCRA, un nivel bajo si se lo compara con países como Chile o Brasil que poseen un 73% y 67% aproximado respectivamente conforme a las estadísticas del Banco Mundial.²

Este bajo nivel de bancarización – aunque en recuperación en los últimos años – posee como causa la inestabilidad macroeconómica que atravesó la Argentina en su historia, siendo en el corto plazo una de sus causas principales la falta de credibilidad que adquirió el sistema financiero con la crisis del año 2001 producto de las restricciones para retirar efectivo de los bancos, la pesificación asimétrica, y el congelamiento de los ahorros.

En lo que respecta a la distribución de los créditos al sector privado, el 16% de participación en el PBI se encuentra dividido en un 52% a personas físicas, un 32% a personas jurídicas y un 16% a PyMES de acuerdo a las estadísticas del BCRA. Esto expresa la preponderancia de los préstamos a personas físicas sobre el total, los que se a su vez se encuentran mayormente destinados al consumo (créditos personales), situación que es objeto de esta investigación.

La información brindada a este respecto por el BCRA es contundente aun cuando el relevamiento realizado por la autoridad monetaria no incluye el total de entidades oferentes de préstamos personales (préstamos y tarjetas de crédito) sino sólo de las que están supervisadas por dicha institución, perdiendo por tanto una parte considerable del universo de oferentes de créditos personales tal como se analizará posteriormente. Esto no sucede con la misma intensidad en lo que respecta a los préstamos de garantía (prendarios e hipotecarios) y a otro tipo de préstamos más vinculados a actividades productivas (adelantos en cuenta corriente, documentos a sola firma, entre otros) ya que estos créditos son usualmente otorgados por entidades bancarias reguladas por el BCRA. Es por este motivo que es importante hacer la salvedad de que el procesamiento de la información estadística del BCRA a este respecto describe el fenómeno del incremento de los créditos personales con menor intensidad de la que efectivamente posee.³

Hacia el año 2003 los préstamos personales representaban un 66.9% del total de préstamos en pesos a personas físicas, incrementándose a un 73.2% en 2012. Esto supone en números absolutos una multiplicación de 6 veces en nueve años. Independientemente de su incremento, su peso específico en relación a los otros préstamos es notable en todo del período analizado.

Si se desagrega la variable préstamos personales en sus dos componentes, tarjetas de crédito y préstamos, es posible observar que, si bien en términos absolutos los primeros son predominantes,

² Ver: *Informe Macroeconómico y de Política Monetaria* – octubre 2013, Banco Central de la República Argentina, 2013.

³ La información suministrada por el BCRA posee como base los datos informados por la totalidad de las entidades financieras, según las operaciones concertadas o registradas en el mes expresadas en miles de pesos argentinos (2002 - 2012).

en números totales el primero se multiplica 7 veces mientras el segundo 29 en el período analizado.

A su vez, el siguiente cuadro expresa la evolución anual porcentual de los distintos tipos de préstamos a personas físicas en pesos sobre el total. En el caso de los préstamos personales, se puede observar que su evolución está menos influenciada por la crisis internacional que repercutió en nuestro país en 2008 y 2009 y por la situación económica en general si se lo compara con el comportamiento de los otros préstamos, fundamentalmente con los de garantía.

CUADRO 1: EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LOS PRÉSTAMOS EN PESOS A PERSONAS FÍSICAS

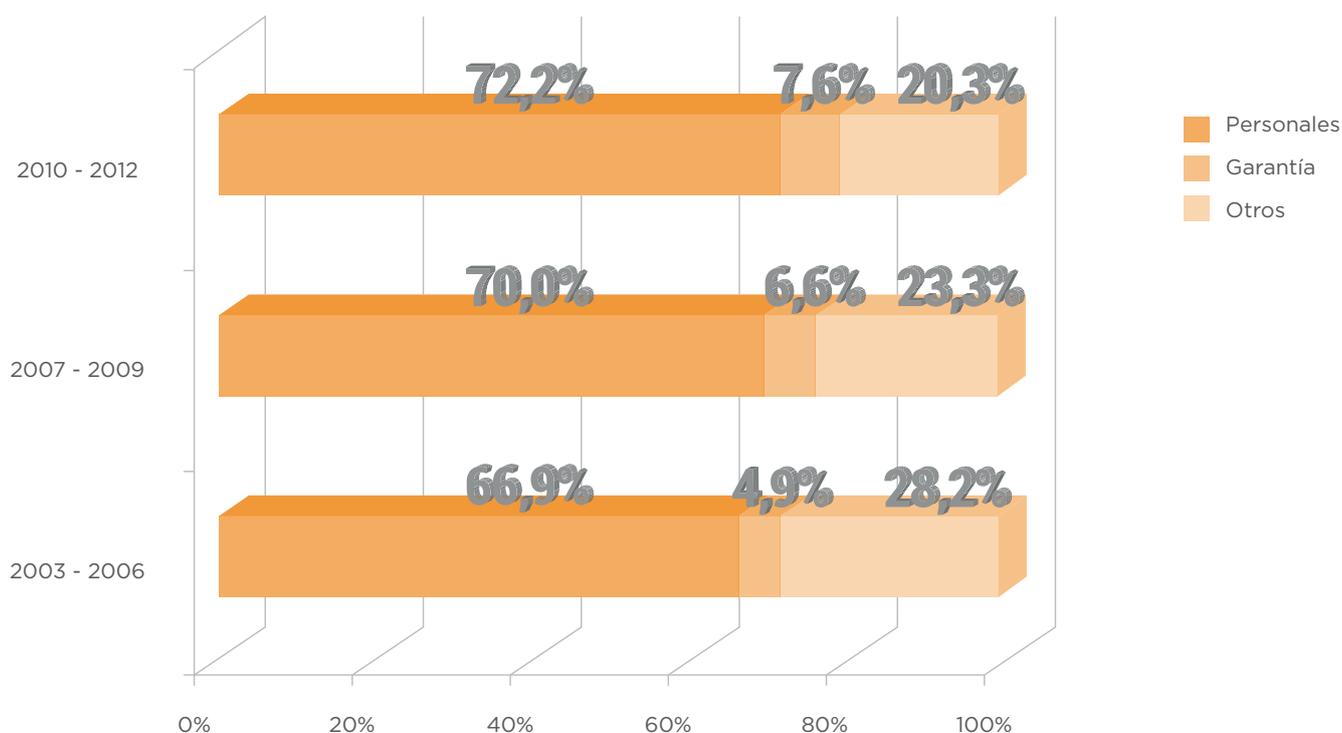
AÑO	PERSONALES	GARANTÍA	OTROS
2003	66,9%	0,7%	32,4%
2004	65,7%	3,7%	30,6%
2005	63,0%	6,0%	31,0%
2006	70,6%	6,9%	22,5%
2007	70,9%	8,9%	20,2%
2008	68,3%	8,0%	23,7%
2009	70,9%	3,5%	25,6%
2010	73,0%	6,5%	20,5%
2011	70,1%	9,5%	20,4%
2012	73,2%	6,7%	20,1%

Fuente: elaboración propia en base a información del BCRA.

Además se puede observar que si bien los préstamos de garantía fueron los que proporcionalmente crecieron en mayor cuantía (44 veces en nueve años), su evolución se encuentra atada a la situación económica general debido a que son créditos de largo plazo y de altos montos cuya adquisición contrae para los tomadores y para los ofertantes mayores riesgos que en el caso de los préstamos personales. En el caso de los otros préstamos se observa un decrecimiento en términos porcentuales pese a haber aumentado en números absolutos.

En el siguiente gráfico se observan con mayor nitidez los datos arrojados anteriormente, concentrándolos en tres períodos 2003-2006, 2007-2009 y 2010-2012. Este agrupamiento de los datos busca que, en el caso de existir una caída o un aumento por causas extraordinarias en un año determinado, ésta quede disuelta en un análisis más amplio.

GRÁFICO 1: COMPARACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS EN PESOS A PERSONAS FÍSICAS



Fuente: elaboración propia en base a información del BCRA.

De esta manera el peso superlativo de los préstamos personales en relación a las otras categorías, su crecimiento sostenido en el período y su menor vulnerabilidad a los vaivenes económicos (en comparación con los de garantía) los transforma en un mercado sumamente atractivo para los inversores.

Tal es así que este crecimiento, además de observado por los organismos públicos, es objeto de análisis de las consultoras privadas. En tal sentido, en las conclusiones de la Encuesta Nacional sobre Financiación al Consumo de 2011, sostienen que “el mercado del crédito para el consumo presentó un crecimiento sostenido en estos últimos años, representando una pieza fundamental en el incremento del consumo y un propulsor del desarrollo de la economía local” (DELOITTE & TOUCHE; 2011).

Las entidades que actúan en este mercado ofrecen fundamentalmente dos productos: los préstamos en efectivo y las tarjetas de crédito. De acuerdo con el informe referido un 70% de los participantes del mercado ofrecen ambos productos mientras que el restante 30% se divide en partes iguales entre un producto y otro.

Este crecimiento de los créditos para el consumo en cualquiera de sus variantes tiene un anclaje en la realidad económica y social que atraviesa la Argentina desde el año 2003, momento en que se concluyeron cinco años consecutivos de caída del PBI. La condición de posibilidad de este fenómeno debe rastrearse entonces en el aumento de los ingresos que hicieron que la clase media recupere su capacidad de consumo, en el incremento del empleo y en las políticas redistributivas implementadas, entre las que se encuentra la transferencia de dinero vía políticas sociales por parte del Estado nacional y las provincias hacia los sectores de menores ingresos.

Estas políticas tuvieron como consecuencia el aumento del consumo en términos generales y, a su vez, el incremento de los crédito para el consumo por los siguientes factores: generación de nuevos puestos de trabajo, mejoras en los niveles de ingresos que posibilitaron el acceso y el pago de los créditos, transferencias directas de dinero por parte del Estado nacional y las provincias que reemplazan o complementan la tradicional acreditación de los papeles del trabajador formal, acreditación del dinero en una cuenta bancaria que permite a las entidades financieras y no financieras devengar su cuota directamente sea a través de un descuento mediante el CBU o mediante la retención de la tarjeta.⁴

De esta manera queda manifiesto que la Argentina, aun con un nivel bajo de bancarización, no escapa a la tendencia global del sistema financiero de volcarse a financiar el consumo.

⁴ Este tipo de prácticas fueron transmitidas por los referentes de las organizaciones sociales en las mesas de trabajo, relatando que en algunos casos los vecinos de los barrios les solicitan que los ayuden con los trámites para dar la baja de la tarjeta por “extravío” así no les siguen extrayendo mensualmente el dinero que le transfiere el Estado en calidad de políticas sociales.

5. TIPOS DE ENTIDADES OFERENTES DE CRÉDITOS PARA EL CONSUMO

El crecimiento de este mercado posibilitó el surgimiento concomitadamente de nuevas entidades o marcas, de tal manera que la emisión de estos créditos por parte de las instituciones financieras tradicionales cedió lugar a oferentes no bancarios. Si las tradicionales entidades bancarias públicas y privadas tienen su clientela asociada a los sectores medios y altos, es decir a la población de mayores ingresos; el resto de las entidades financieras no bancarias y entidades no financieras gestionan productos esencialmente para personas no bancarizadas o de menores ingresos (D'ONOFRIO; 2008).

A los fines del presente informe son objeto fundamental de investigación las entidades financieras no bancarias y las entidades no financieras debido a que son actores principales en este mercado.

La trama de oferentes que otorgan este tipo de créditos es compleja debido a que confluyen distinto tipo de instituciones con distinto marco legal que podrían clasificarse –a grandes rasgos– en cuatro tipos de oferentes de créditos para el consumo:

CUADRO 2: MARCO NORMATIVO SEGÚN TIPO DE OFERENTE

	TIPO DE OFERENTE	ACTIVIDAD DECLARADA VINCULADA AL CRÉDITO	LEGISLACIÓN VINCULANTE	ORGANISMO DE CONTROL
5.1	Compañías Financieras	Concesión de créditos con fondos provenientes de operaciones de intermediación financiera.	Ley N°21.526 “Ley de Entidades Financieras”.	BCRA
5.2	Comercios (retailers)	Operaciones de compra o locación de bienes u obras, financiamiento de los pagos, y obtención de préstamos y anticipos de dinero mediante tarjeta de crédito.	Ley N°25.065 “Ley de Tarjetas de crédito”.	BCRA

5.3	Cooperativas y Asociaciones Mutuales	Préstamos en dinero a sus asociados provenientes del capital social.	Ley N°20.321 “Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales” y Ley N°20.337 “Ley de Cooperativas”.	INAES
5.4	Compañías de Crédito	Concesión de créditos con fondos propios o recursos no bancarios.	-	-

Fuente: elaboración propia en base a información relevada durante la investigación.

A continuación se realizará una descripción del marco legal de cada uno de estos oferentes de créditos y un breve análisis sobre su incorporación al mercado. A su vez, se brindará información sobre oferentes detectados hasta el momento para ejemplificar el comportamiento de este tipo de entidades, lo que de ninguna manera supone la inexistencia de otras que aún no han sido detectadas.

5.1 COMPAÑÍAS FINANCIERAS

5.1.1 Marco legal

Las compañías financieras -al igual que los bancos comerciales, de inversión, hipotecarios, sociedades de socorro y cajas de crédito-, se encuentran bajo la órbita de la Ley N°21.526 “Ley de Entidades Financieras” dictada en 1977 debido a que realizan intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros. Entre las facultades que la norma les otorga se encuentra “conceder créditos para la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables”.⁵

El órgano de control que vela por el cumplimiento de esta normativa es el BCRA. De la lectura de la ley no surge ninguna disposición respecto de la regulación de las tasas de interés que pueden aplicar las entidades financieras, situación que el BCRA transparenta en su Portal del Cliente Bancario al afirmar que “no existe ninguna regulación que establezca límites máximos a las tasas de interés o a las comisiones por préstamos; ellas son pactadas libremente entre el cliente y la entidad financiera”, lo que en el comportamiento real del mercado supone que las entidades financieras fijan la tasa de interés que la clientela cautiva de éstas debe aceptar.⁶

Esta ley, que entró en vigencia durante el último período dictatorial, le quitó instrumentos de regulación al Estado nacional para cedérselos al sector privado poniendo fin a tres rasgos centrales que el sistema financiero había tenido hasta ese entonces: “la nacionalización de los depósitos por parte del BCRA, la vigencia de una tasa de interés controlada por esa autoridad monetaria y las escasas posibilidades de contraer obligaciones financieras con el exterior por parte del sector privado” (BASUALDO; 2010).

⁵ Ver: Ley N°21.526 “Ley de Entidades Financieras”.

⁶ Ver: <http://www.clientebancario.bcra.gov.ar/>.

De esta manera una de las consecuencias de la implementación de esta ley es la liberalización de los criterios con que las entidades financieras pueden fijar la tasa de interés, consecuencia vigente en la actualidad en tanto que no se reemplazó la mencionada legislación.⁷

Al momento de examinar los costos de un crédito además de analizar la tasa de interés, es fundamental tomar conocimiento de las comisiones y cargos adicionales que tiene el crédito. Esto se analizará en el siguiente apartado, sin embargo en lo que respecta a la regulación es preciso hacer referencia a la Comunicación “A” 5460 de 17.07.2013 del BCRA a través de la cual se informa que todas las comisiones, cargos, costos, gastos, seguros y/o cualquier otro concepto que no sea la tasa de interés debe estar justificado y tener origen en un costo real, directo y demostrable. Esta comunicación es importante en tanto que establece una supervisión sobre una parte de los costos de los créditos que es utilizada de manera discrecional para, manteniendo inmóvil la tasa de interés, incrementar los costos del crédito que generalmente se registran en la denominada “letra chica”. Esta medida adoptada por el BCRA puede que sea resistida en el mercado de tal manera que las entidades trasladen aquellos montos ahora supervisados a la tasa de interés provocando su incremento para de esta manera no perder ganancias.

5.1.2 Participación en el mercado

Si bien la ley distingue dentro de las entidades financieras a los bancos de las compañías financieras, esta Procuraduría constató que en el sistema financiero estos dos tipos de entidades se encuentran muchas veces unidas en un mismo grupo económico.

Los bancos, tradicionalmente ligados a los sectores de mayores ingresos, debieron constituir nuevas entidades financieras o marcas para llegar a este nuevo mercado de los créditos para el consumo. A través de nuevos slogans y campañas publicitarias afines a la nueva clientela tales como recurrir a figuras del espectáculo, los bancos irrumpieron en la economía de los sectores populares tanto mediante préstamos en efectivo como mediante tarjetas de crédito de fácil adquisición.

El BCRA informa a través de su página web la existencia de 14 compañías financieras, de las cuales 11 están ligadas a la oferta de créditos para la compra de automotores o productos agropecuarios y 3 a la oferta de créditos para el consumo.⁸

De estas 3 compañías financieras destinadas a los créditos para el consumo, 2 están vinculadas a entidades bancarias quedando una sola sin aparentes vinculaciones a un banco del circuito formal.

Ilustrativo de estas vinculaciones es la comparación de los directorios de las compañías financieras líderes en el mercado de créditos para el consumo y los bancos. De un primer entrecruzamiento de datos se establecieron las siguientes vinculaciones:

7 La excepción es la regulación de las tasas de interés que se pueden aplicar mediante las tarjetas de crédito como se analizará seguidamente.
8 Ver: www.bkra.gov.ar/sisfin/sf020101.asp?bco=AAA30&tipo=5

CUADRO 3: VINCULACIONES ENTRE ENTIDADES BANCARIAS Y COMPAÑÍAS FINANCIERAS

	BANCO	FINANCIERA O SOCIEDAD	OBSERVACIONES
1	Banco Galicia SA	Compañía Financiera Argentina SA (“Efectivo Sí”)	Superposición de directorios.
2	Banco Supervielle SA	Compañía Financiera Cordial SA	Superposición de directorios.
3	Banco de Servicios Y Transacciones SA	Credilogros SA	Absorción de la Sociedad.
4	Banco Columbia SA	Banco Columbia SA	El mismo Banco ofrece créditos en el acto para consumo.

Fuente: elaboración propia en base a información relevada durante la investigación.

De los casos 1 y 2 del cuadro puede constatarse la vinculación entre dos importantes bancos y dos importantes compañías financieras de los créditos para el consumo. Tal como se analizará posteriormente Efectivo Sí y Cordial son marcas líderes en el mercado de los créditos en la CABA.

El caso 3 refleja la absorción de la compañía financiera Credilogros SA por parte del BST SA y la utilización de dicha marca para la oferta de créditos para el consumo; y en el caso 4 puede verse que el Banco Columbia ofrece el mismo tipo de créditos utilizando su nombre bancario. Ambos casos poseen el común denominador de ser entidades bancarias reguladas por el BCRA que ofrecen créditos para el consumo del mismo tipo que las compañías financieras referidas en lo que respecta a requisitos, tasas de interés e incluso el mercado en el que compiten si analizamos la ubicación de sus sucursales en la CABA.

De esta manera puede contrastarse que el mercado de créditos para el consumo tiene a los bancos como un actor principal, situación que se advertirá con más claridad en el siguiente punto.

5.2 COMERCIOS (RETAILERS)

5.2.1 Marco Legal

En lo que respecta a los comercios que ofrecen créditos para el consumo, esta Procuraduría constató la existencia de préstamos tanto mediante tarjetas de crédito para el consumo genéricas como mediante tarjetas de crédito propias de los grandes comercios.

A diferencia de los préstamos en efectivo para el consumo, el pago diferido mediante tarjeta de crédito sí encuentra a su tasa de interés regulada a través de Ley N°25.065 “Ley de Tarjetas de Crédito”.

En lo que respecta a las tasas de interés aplicable, en el artículo N°16 establece que las entidades financieras

no podrían aplicar una tasa de interés que supere en más del 25% a la tasa que el emisor aplique a las operaciones de préstamos personales en moneda corriente para clientes. Para el caso de emisores no bancarios, el límite de los intereses no podrá superar en más del 25% al promedio de tasas del sistema para operaciones de préstamos personales publicados por el BCRA. A su vez, en el artículo N°18 establece que interés punitivo no podrá superar en más de un 50% a la aplicada en concepto de interés financiero y que no es capitalizable.

Independientemente de la evaluación sobre el porcentaje establecido, la situación de este mercado es distinta de lo analizado hasta aquí ya que la autoridad monetaria es la encargada de velar por el cumplimiento del tope legislado se trate o no de entidades financieras.

A su vez, mediante la Comunicación “A” 5388 de 24.01.2013 del BCRA se extendió la aplicación de la Ley de Entidades Financieras en función de su artículo N°3 a las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito en lo que respecta a la supervisión de la reglamentación Protección de los usuarios de servicios financieros. Esto resulta de importancia en tanto se ven obligadas, entre otras cosas, a dar publicidad personal y por internet de los detalles de los productos y servicios ofrecidos precisando la totalidad de los costos y a entregar copia de los contratos que suscriben.

En la misma dirección, la normativa establecida en la Comunicación “A” 5460 de 17.07.2013 referida anteriormente tiene efectos para las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito.

5.2.2 Participación en el mercado

La extensión masiva de tarjetas de crédito para el consumo tornó accesible un instrumento financiero que hace no muchos años era un signo distintivo de clase social.

Este instrumento financiero también es ofrecido a través de campañas publicitarias dirigidas a personas no bancarizadas por parte de sociedades creadas por los mismos grupos económicos que poseen, en algunos casos, bancos y compañías financieras. En el siguiente cuadro se pueden observar tres casos detectados hasta el momento en el ámbito de la CABA:

CUADRO 4: VINCULACIONES ENTRE ENTIDADES BANCARIAS Y RETAILERS

	BANCO	FINANCIERA O SOCIEDAD	OBSERVACIONES
1	Banco Galicia SA	Tarjeta Naranja SA	Superposición de directorios.
2	Banco Hipotecario SA	Tarjeta Shopping SA	Superposición de directorios.
3	Banco de Servicios Financieros SA	Tarjeta Carrefour	Superposición de directorios con el Grupo ICA SA (Carrefour).

Fuente: elaboración propia en base a información relevada durante la investigación.

El caso 1 refleja nuevamente la inserción del grupo Galicia en el mercado de créditos para el consumo, a través de la Compañía Financiera Argentina SA (Efectivo Sí) como se analizó y también a través de la Tarjeta Naranja. En casos 2 y 3 las tarjetas están vinculadas a grandes centros comerciales y supermercados respectivamente.

Se identificaron situaciones en que los mismos comercios -generalmente de comercialización de electrodomésticos- ofrecen préstamos en efectivo apelando al conocimiento y la confianza que su marca tiene en la población. En algunas se detectó que operan a través de una financiera y en otras no, de acuerdo a la información que brinda su folletería. Sin embargo no puede descartarse que también en este caso el dinero para los préstamos sea fondeado a través de los bancos que operan en el circuito formal.

5.3 COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES MUTUALES

5.3.1 Marco legal

Tanto las cooperativas como las asociaciones mutuales emergieron a raíz de los lazos de solidaridad que unieron a distintos colectivos sociales producto de su nacionalidad, su culto religioso, su actividad laboral, etc. Sus funciones son la ayuda mutua y la solidaridad de tal manera que en la Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales se establece que los asociados tienen el objetivo de “brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual mediante una contribución periódica” y la Ley de Cooperativas afirma que “las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios”.⁹

En el caso particular de las asociaciones mutuales la ley dispone la exención impositiva, por vía de liberación de gravámenes, para fomentar su desarrollo. Esto significa conforme al artículo N°29 de la ley que estas asociaciones quedan exentas de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos. En cuanto a las cooperativas, éstas quedan exentas del pago del impuesto a las ganancias pero no del resto de la carga impositiva.

En lo que respecta al desarrollo de actividades vinculadas al otorgamiento de créditos, ambos tipos de asociaciones tienen entre las actividades autorizadas el ofrecer dicho servicio a sus socios sin apartarse de su finalidad institucional.

En lo que atañe a la regulación de la actividad del crédito, la Ley de Cooperativas en su artículo N°115 establece como tope al interés que pueden cobrar que éste no puede exceder en más de un punto la tasa efectiva cobrada por los bancos en operaciones semejantes siempre que no se trate de cooperativas que funcionen dentro del régimen de la Ley de Entidades Financieras.

9 Ver Ley N°20.321 “Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales” y Ley N°20.337 “Ley de Cooperativas”.

5.3.2 Participación en el mercado

En lo que hace al rol que efectivamente asumieron las mutuales y las cooperativas en la industria del crédito, esta Procuraduría constató en algunos casos que el desarrollo de dicha actividad poco o nada tiene que ver con los valores que sustenta la tradición cooperativista y mutualista. La modalidad en que se realizan las actividades del préstamo difieren, habiéndose detectado casos en que lo hacen directamente con el nombre de la cooperativa o mutual y casos en que esconden el carácter de la asociación bajo un slogan que atraiga personas interesadas en préstamos (por ejemplo: ¡Plata en el acto!).

Estas mutaciones pueden ser comprendidas como *isomorfismos institucionales*, léase estructuras disímiles en su origen o constitución que van aproximándose y haciéndose más similares. Estos cambios en las cooperativas y las mutuales están vinculados a la incorporación por parte de estas instituciones de prácticas comúnmente asociadas con bancos y financieras como son las agresivas estrategias comerciales (OSSANDÓN; 2011).

Esta situación no sólo expresa el problema de que instituciones que originariamente fueron constituidas con un fin social muten hacia organizaciones dedicadas al lucro; sino que además, estas instituciones se benefician de mantenerse en el status de cooperativas o mutuales para liberarse de la carga impositiva que les correspondería por la verdadera actividad que llevan a cabo y mantenerse por fuera de la regulación de los organismos de control.

5.4 COMPAÑÍAS DE CRÉDITO

5.4.1 Marco legal

Este tipo de compañías son las que menor regulación poseen toda vez que no tienen un organismo de control ni una legislación específica que regule sus actividades. Conforme a los casos contrastados y que se encuentran descritos en el apartado siguiente, este tipo de compañías declaran, en los casos en que se constituyen como sociedades, realizar operaciones financieras con recursos monetarios propios externos al circuito bancario.

5.4.2 Participación en el mercado

Un número importante de oferentes de créditos para el consumo se encuentran dentro de este tipo de compañías, existiendo un abanico amplio de situaciones en tanto engloba a compañías registradas con presencia de locales en la vía pública como casos de supuestas compañías que actúan mediante folletería callejera en donde colocan un número teléfono o mail para contactarse.

En este sentido este tipo de entidades constituyen el espacio más problemático ya que resultaría prácticamente imposible detectar todos los casos que integran este tipo de oferentes de crédito. Éstos

son probablemente donde se ejercen mayores abusos hacia las personas endeudadas por encontrarse prácticamente ausentes de regulación.

La existencia de estos distintos tipos de oferentes de créditos para el consumo refleja la complejidad que adquirió este mercado, estableciendo por tanto un desafío para el Estado en lo que respecta al diseño de políticas públicas y la sanción de legislación adecuada para la apropiada supervisión de este mercado.

Sin dudas la arista más preocupante de este fenómeno lo constituye la banca de hecho o también denominada internacionalmente *sistema bancario en las sombras* o *shadow banking system*. Este sector del mercado actúa sin ningún tipo de regulación, en algunos casos como las cooperativas o mutuales beneficiándose además de la exención impositiva, y sin tener conocimiento acerca de dónde se fondean para realizar la actividad de prestamistas.

Aun con esta pluralidad de actores, el desarrollo hasta aquí consignado ya deja al descubierto que el liderazgo de este mercado lo poseen las entidades bancarias tradicionales que, operando a través de las compañías financieras y los retailers, posibilitaron la expansión del sistema financiero.

6. EL IMPACTO DE LAS FINANZAS EN LOS SECTORES POPULARES

En este apartado se exponen los resultados de los datos reconstruidos por esta Procuraduría en lo que respecta al costo de los préstamos según la entidad oferente y el tipo de cliente y lugares donde se concentran las financieras con el propósito de analizar sobre una base empírica la vinculación entre el sistema financiero y los sectores populares en el ámbito de la CABA.

6.1 COSTOS DE LOS PRÉSTAMOS

A partir de información recolectada de las páginas web de los bancos y de consultas en los locales se construyeron estimaciones del costo de los préstamos.

En los bancos como en las entidades financieras no bancarias y entidades no financieras en el momento en que se solicita un préstamo se realiza una pre-evaluación (scoring) en base a la información del tomador del crédito: ingresos mensuales, condición laboral, veraz y otros antecedentes de deuda. En función de esta información la agencia financiera decide el monto máximo a otorgar, el plan de pago y las tasas de interés. De esta manera la entrega de un crédito está basada en una evaluación abstracta fundada en procedimientos estadísticos y sistemas de scoring. Este sistema de evaluación al que se enfrenta cada solicitante de un préstamo es una prueba social, o un “pasaporte” económico, para constituirse en consumidor (LAFERTÉ; 2011).

Debido al cúmulo de información personalizada que es necesaria para el cálculo real del costo de un préstamo, los datos que se consignan en el presente informe son aproximados.

A su vez, el tomador del préstamo firma un contrato al adquirirlo que de acuerdo a lo constatado posee en muchos casos cláusulas leoninas, expresadas fundamentalmente en los denominados gastos administrativos del crédito, en los intereses punitivos y en la firma de uno o varios pagaré ejecutables en caso de incurrir en mora.

Esta situación refleja que el negocio de los préstamos en el acto también está dirigido al atraso en el pago para la posterior aplicación de elevadas tasas de interés punitivas o incluso la ejecución de la letra de cambio para embargar el salario y/o los bienes de la persona endeudada a través de la justicia comercial.

A los fines analíticos se resolvió comparar el costo de los préstamos de entidades reguladas por el BCRA: bancos públicos, bancos privados y compañías financieras. No se incluyeron en el análisis las cooperativas y mutuales, compañías de créditos y comercios (retail) debido a que las entidades reguladas por la autoridad monetaria ofrecen información al público sobre los costos de sus préstamos mientras que el resto de los oferentes no lo hacen debidamente.

10 La selección de las entidades obedeció a los siguientes criterios: 1) bancos públicos: son los únicos dos que operan en el ámbito de la CABA; 2) bancos privados: son las tres entidades privadas que lideran el ranking de préstamos en miles de pesos realizado por el BCRA; 3) entidades financieras no bancarias: son tres entidades reguladas por el BCRA y son las tres entidades que brindan a sus clientes información sobre el CFT. Las otras entidades de este género no brindan esta información.

A tal fin se realizaron los siguientes agrupamientos de entidades:¹⁰

- **Bancos públicos:** Banco de la Nación Argentina y Banco Ciudad.
- **Bancos privados:** Banco Galicia SA, Banco Santander Río SA y Banco Macro SA.
- **Entidades financieras no bancarias:** Compañía Financiera Argentina SA (“Efectivo Sí”), Metropolitán SA y Credilogros SA.

La variable que se toma para realizar la comparación de los préstamos es el Costo Financiero Total (CFT) en función de un préstamo de \$1.000 pesos argentinos a tasa de interés fija mediante el sistema de amortización francés financiado en 12 cuotas.¹¹

En el siguiente cuadro se puede apreciar el diferente CFT que ofrece cada una de las entidades seleccionadas así como la fuente de información de dicha variable:

CUADRO 5: CFT SEGÚN ENTIDAD OFERENTE PARA EL MES DE AGOSTO DE 2013

ENTIDAD	CFT	FUENTE
Banco Nación	51,6%	Simulador on-line
Banco Ciudad	52,2%	Simulador on-line
Banco Galicia SA	95,9%	Simulador on-line
Banco Santander Río SA	80,4%	Simulador on-line
Banco Macro SA	113,5%	Simulador on-line
Metropolitán Cia Financiera SA	114,8%	Información publicitada
Argentina Cia Financiera SA – “Efectivo Sí”	126,4%	Información publicitada
Credilogros BST SA	165,3%	Información publicitada

Fuente: elaboración propia en base a información relevada durante la investigación.

Si se agrupan estas entidades conforme al criterio expuesto se pueden obtener los siguientes indicadores en función del tipo de entidad:

¹¹ Conforme a la sugerencia que realiza el Portal del Cliente Bancario del BCRA se realizó una comparación del Costo Financiero Total (CFT) en tanto que esta variable está compuesta por la tasas de interés nominal anual (TNA) y por todos aquellos cargos asociados a la operación (gastos de evaluación del préstamo, gastos de contratación de seguros, gastos de apertura y mantenimiento de cuentas, erogaciones por envío de resúmenes y otras notificaciones).

CUADRO 6: CFT SEGÚN TIPO DE ENTIDAD OFERENTE PARA EL MES DE AGOSTO DE 2013

TIPO DE ENTIDAD	CFT PROMEDIO
Bancos públicos	51,9%
Bancos privados	96,6%
Entidades financieras no bancarias	135,5%

Fuente: elaboración propia en base a información relevada durante la investigación.

De esta manera es posible observar, tomando al promedio como variable de comparación, que el CFT al que accede un cliente de un banco privado es un 86,2% más costoso que el ofrecido por los bancos públicos a sus clientes.

Dicha diferencia se amplía a 161% si se cotejara el CFT al que accede un cliente de un banco público con el CFT al que accede una persona no bancarizada que recurre a una financiera.

A su vez, es interesante observar que la diferencia porcentual existente entre el CFT promedio de los bancos públicos respecto de los bancos privados es muy similar al existente entre los bancos privados y las entidades financieras no bancarias, obteniendo por tanto éstas últimas un rendimiento económico extraordinario si consideramos que ya el CFT fijado por los bancos privados supone la generación de ganancias.

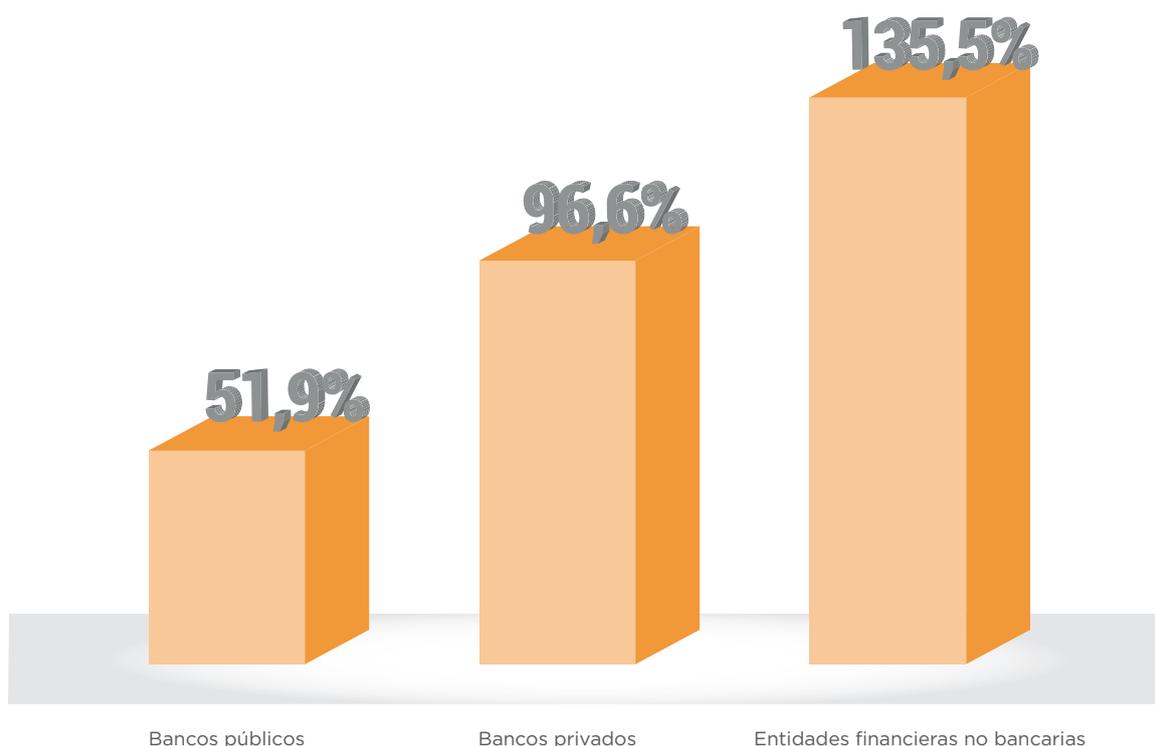
De todas maneras se toma como referencia principal para la comparación el CFT que otorgan los bancos públicos puesto que son entidades financieras que deben cumplir un rol social a través los servicios que ofrecen, de tal manera que la comparación con éstas puede reflejar la distorsión a la que llega el mercado del crédito cuando prima la lógica lucrativa. Aprovechándose de la tradicional expulsión de los sectores populares del circuito bancario formal, y de que la única opción para el acceso al crédito de estos sectores son estas entidades financieras no bancarias, el CFT como las tasas de interés que fijan son mucho más altas que las que aplica la banca pública y la banca privada sin contar los abusos de la “letra chica” de los contratos como ya se mencionara.

Debe tomarse en consideración, por otra parte, que la comparación se realizó con entidades financieras que ofrecen créditos para el consumo supervisadas por el BCRA, es decir sin incorporar al análisis tipos de oferentes de créditos que constituyen zonas grises debido a la ausencia de organismos de control competentes en materia financiera. A esto se le debe agregar, además, que el CFT promedio de los bancos privados podría ser en realidad más bajo en función de la capacidad de negociación de los clientes de la tasa de interés en base al tipo de cliente que sean, de los ingresos que acreditan y de su trayectoria bancaria; contrariamente, el CFT promedio de las entidades financieras no bancarias probablemente sea más alto debido a que el difundido es el utilizado en sus campañas publicitarias para atraer clientes al tiempo que la capacidad de negociación de quienes acuden a estas entidades es mucho menor del que

poseen los clientes de los bancos privados. Esto quiere decir, en síntesis, que la situación del mercado de créditos para el consumo puede ser aún más abusiva que la descripta.

La información expuesta en los cuadros anteriores se aprecia con mayor nitidez en el siguiente gráfico donde se refleja la comparación del CFT promedio según el tipo de entidad oferente:

GRÁFICO 2: COMPARACIÓN DEL CFT SEGÚN TIPO DE ENTIDAD OFERENTE



Fuente: elaboración propia en base a información relevada durante la investigación.

Las diferencias porcentuales hablan por sí solas del trato económico profundamente desigual al que son sometidas las personas que deben acceder a los créditos ofrecidos por las entidades financieras no bancarias. La reproducción social de estas diferencias puede operarse a partir del ejercicio de una violencia simbólica tal que esta situación que se presenta en el mercado es muchas veces incuestionada u observada como lógica por quienes, al no estar bancarizados, no tienen más opción que recurrir a los préstamos más caros aun cuando tienen mucha menos capacidad económica para solventarlos.

Esta situación violenta que padecen los sectores populares al momento de acceder a un crédito es en algunos casos acompañada por presiones de todo tipo que realizan de manera directa las entidades oferentes del préstamo o, indirecta mediante estudios jurídicos.

Como ejemplo de esto, durante el desarrollo de la investigación se conocieron distintos testimonios de personas que reciben reiteradamente llamadas telefónicas y mensajes de texto con agresivas y confusas advertencias. Este tipo de prácticas las realizan aprovechándose del desconocimiento de la persona acerca de cómo actuar ante una situación de endeudamiento así como del temor a las posibles consecuencias que podría acarrear el atraso en los pagos.

Ahora bien, contrastados los costos de los préstamos según el tipo de entidad oferente, resta avanzar en estudio los lugares de la ciudad donde se concentran las entidades financieras no bancarias.

6.2 MAPA DE LOS CRÉDITOS PARA EL CONSUMO EN LA CABA

La información contenida en este mapa fue recolectada en recorridas por los barrios, búsquedas en internet, datos brindados en testimonios, etc.

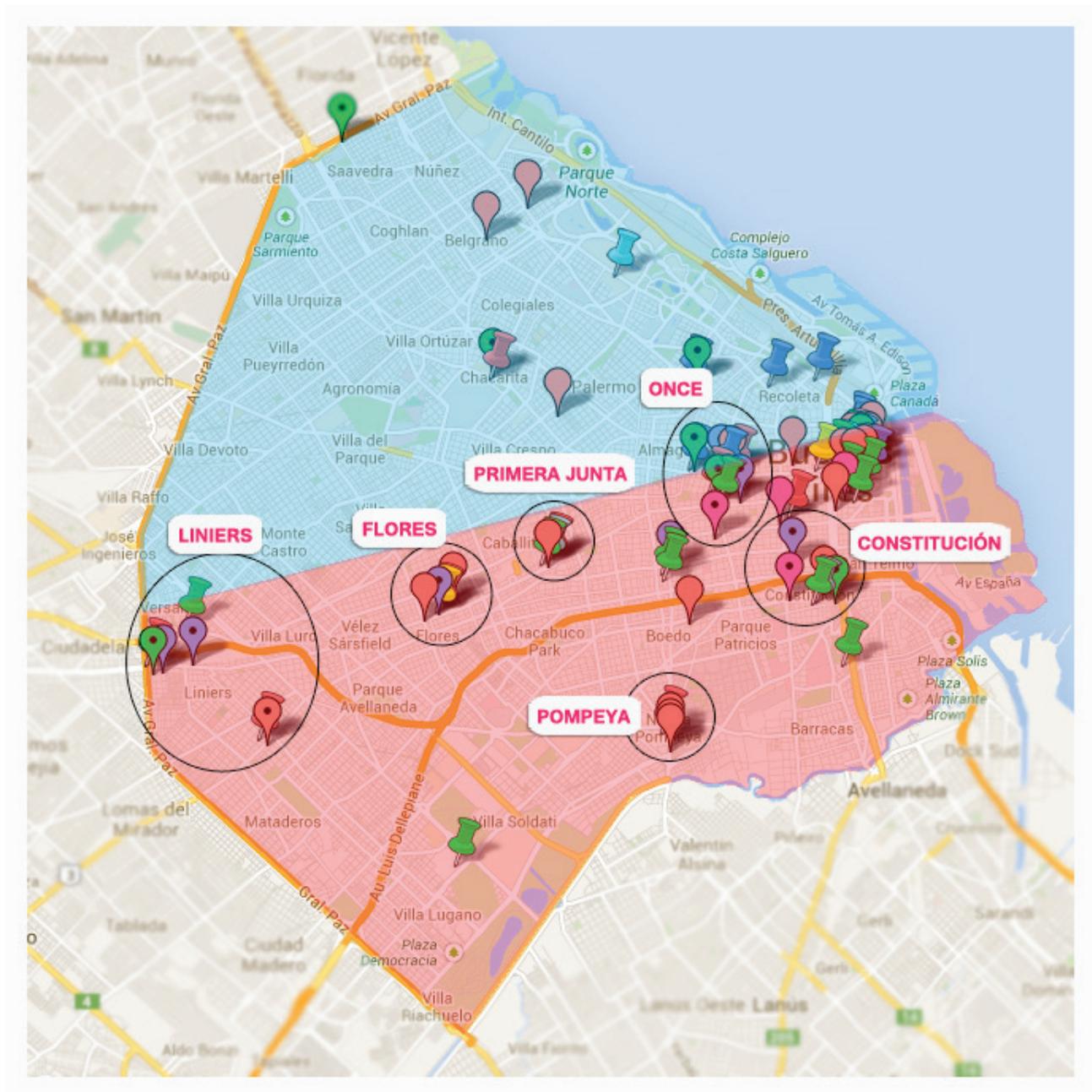
Integran el mapa compañías financieras, cooperativas y mutuales, y compañías de crédito para el consumo, entre las que se encuentran todas las sucursales de las entidades líderes del mercado. Por cuestiones metodológicas se incluyen únicamente las entidades cuya actividad principal es el otorgamiento de créditos para el consumo, haciendo a un lado los comercios (retail). Esto no significa que estos comercios no tengan relevancia en el mercado de créditos para el consumo, sino que incluirlos supone un trabajo mucho más extenso ya que son numerosos los comercios que a través de sus locales ofrecen estos productos.¹²

El mapa que a continuación se presenta no es exhaustivo debido a que sería imposible hacerlo, no solamente por los retailers sino también porque este tipo de préstamos son ofrecidos a través de internet, en oficinas inaccesibles al público en general o mediante folletería callejera en la que únicamente se ofrecen números telefónicos como contacto. Es por esto que el mapa es una herramienta en permanente actualización a medida que se incorporan nuevos datos.

A pesar de esta situación, la localización de los oferentes de créditos para el consumo en el mapa de la CABA es trascendental para esta investigación debido a que refleja el territorio geográfico y social en donde están emplazadas este tipo de entidades y, en ese sentido, visualiza con claridad cuál es la clientela a la que están dirigidos los créditos para el consumo.

12 Como única excepción se incluyó al retail Tarjeta Shopping debido a que no está vinculada a una cadena comercial particular. Este retail pertenece a un grupo económico que también posee bancos y compañías financieras y su emplazamiento está en los shoppings, no dependiendo de un comercio específico.

MAPA DE LOS CRÉDITOS PARA EL CONSUMO EN LA CABA



Fuente: elaboración propia en base a información relevada durante la investigación.

Referencias del Mapa de los créditos para el consumo en la CABA:

Señalamiento con Chinchas: entidades financieras reguladas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) conforme a la información extraída de su página web.

Señalamiento con globos: oferentes de créditos que no se encuentran regulados por el BCRA siendo estas SA, SRL y Cooperativas y Mutuales.

Chinchas rojas: Efectivo Sí (10 locales/oficinas).

Chinchas azules: Metropolitán (9 locales/oficinas).

Chinchas verdes: Cordial Ex GE (12 locales/oficinas).

Chinche amarillo: Credilogos BST (2 locales/oficinas).

Chinche celeste: Banco Columbia (5 locales/oficinas).

Globos Verdes con punto negro: Tarjeta Shopping (8 locales/oficinas).

Globos azules con punto negro: Credil (6 locales/oficinas).

Globos rojos: entidades varias.

Del mapa pueden extraerse algunas conclusiones relevantes respecto de la concentración de estas entidades en determinados barrios. Haciendo a un lado el enorme volumen de entidades que se concentran en el centro comercial de la ciudad –lugar por el que transita una innumerable cantidad de personas– una primera aproximación permite observar que la mayor cantidad de financieras se encuentran en el sur de la ciudad.

Dentro del sur de la CABA, los principales focos de concentración están emplazados en los siguientes barrios: Once, Caballito - Primera Junta, Flores, Liniers, Pompeya y Constitución. En todos estos barrios las financieras se encuentran en casi todos los casos sobre las avenidas donde se ubican los locales comerciales.

Conforme a las estadísticas elaboradas por el Gobierno de la CABA, las comunas integradas por los barrios mencionados tienen en todos los casos un promedio de ingreso total familiar y de ingreso per cápita familiar inferior al promedio total de la ciudad.¹³

Además de ser comunas con predominante población de bajos ingresos, los barrios donde se concentran los oferentes de créditos para el consumo poseen las terminales de los medios de transporte más económicos que posibilitan el ingreso a la CABA desde la Provincia de Buenos Aires. En este sentido es que el mercado potencial de las financieras no solamente está compuesto por la habitantes del barrio, o las personas que acuden a la zona comercial a realizar compras, sino también por las personas que están de tránsito o “de paso” hacia sus trabajos o su casa.

En lo que respecta a las referencias que se encuentran del centro hacia el norte de la ciudad son mayoritariamente de entidades que operan en los shoppings y a dicho motivo se debe su expansión en todo el mapa.

En cuanto a las entidades que componen el mapa, es posible observar que las que poseen un mayor despliegue en el territorio son las que se encuentran vinculadas a los bancos, no solamente las que están reguladas por el BCRA sino también las que no lo están. Tales son los casos de Efectivo Sí,

13 Ver: Encuesta anual de Hogares 2012 de la Ciudad de Buenos Aires: http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/sis_estadistico/EAH/cuadros_basicos/2012_tabulados_basicos.pdf

Tarjeta Shopping, Banco Columbia y Cordial.

El resto de las entidades poseen uno o dos locales en toda la ciudad, motivo por el que fueron agrupadas con una misma marca distintiva. Sin embargo, es importante subrayar que se constataron casos en los que entidades que poseen pocas sucursales en el ámbito de la CABA, tienen un importante despliegue en el país o la Provincia de Buenos Aires (por ejemplo: Credipaz y Credilogros).

De esta manera puede observarse como un análisis social del emplazamiento geográfico refleja con toda claridad la penetración de las finanzas en los sectores populares a través de los préstamos más costosos del mercado.

7. LA REPRODUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES: LAS CAUSAS JUDICIALES POR DEUDAS

Las altas tasas de interés de los créditos para el consumo que se expusieron en el capítulo precedente suelen ser justificadas en razón del riesgo que supone el préstamo a personas de escasos recursos económicos. Este supuesto mayor riesgo crediticio, en comparación con los préstamos a sectores tradicionalmente bancarizados, es algo que debiera constatar empíricamente; sin embargo, lo que sí se verificó es que, en cualquier caso, el no pago del crédito tiene como consecuencia la apertura de un juicio en el que el deudor posee escasas posibilidades de defenderse y que, además, puede convertirse en una oportunidad para realizar mayores ganancias.

Esto es así toda vez que la demanda que interpone la financiera en caso de incumplimiento del pago tramita mediante el proceso de juicio ejecutivo. Estos juicios se caracterizan por su corta duración ya que en los mismos no se investiga la legitimidad o la causa de la obligación sino que consisten –en los casos aquí analizados– en la ejecución de un documento comercial (pagaré) que se caracteriza por su autonomía.

La posibilidad de iniciar la demanda en dicha instancia radica en que al momento de contraer un crédito se firma un pagaré que no es más que una cláusula o condición del “contrato”. En tal sentido, el pagaré en el marco de una relación de consumo, trastoca la finalidad que este documento comercial tiene ya que no se presenta como autónomo ni se lo puede analizar al margen de la relación causal que dio origen al préstamo. Sobre este tema la Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial sostuvo en una causa originada en una relación de consumo que “la obtención de un título ejecutivo que asegure al proveedor de crédito una vía expedita para el cobro es la regla de oro en el otorgamiento de créditos para el consumo” (Fiscalía ante la CNCOM; 2009).

Además de permitir la apertura de un tipo de juicio que por sus características, cuanto menos, reduce las defensas legales que puede plantear un consumidor en calidad de parte demandada, el pagaré es un instrumento comercial cuestionable en el marco de un crédito para el consumo. Retomando los argumentos esgrimidos por el juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial Pablo D. Heredia en un Plenario realizado en 2011, el uso del pagaré responde a una estrategia que tiene el objetivo de: “i) eliminar el control del deudor a la hora de liquidarse la deuda, de suerte que el banco puede completar el pagaré con la cantidad que juzgue pertinente, sin necesidad de rendir cuentas a nadie si hace una liquidación de modo distinto al pactado en el contrato y el saldo resultante es superior al que aparece en la cuenta abierta al deudor; ii) ahorrar explicaciones al deudor, pues la entidad financiera no tiene por qué notificarle el importe de la cantidad exigible; iii) romper el equilibrio del contrato e invertir la carga de la prueba en perjuicio del prestatario, límites que la Ley de Defensa del Consumidor impone a la autonomía del banco y que éste viola; y iv) dar al pagaré un uso que no es el previsto en la ley cambiaria pero que reporta sustanciosos beneficios económicos para el banco” (CNCOM – Voto de Pablo D. Heredia; 2011).

De esta manera, el uso del pagaré resulta alarmante ya que deja al consumidor a merced del

proveedor del crédito quien podría cometer cualquier tipo de ilicitud, sea completando el pagaré con un monto distinto del pactado o bien desconociendo los pagos ya devengados, y todo esto sin posibilidad de ser analizado en un Ejecutivo.

7.1 ANALISIS EXPLORATORIO DE JUICIOS EJECUTIVOS POR CRÉDITOS PARA EL CONSUMO

En el curso de la investigación se realizó un revelamiento de 61 juicios ejecutivos iniciados por una Sociedad Anónima (SA) que se dedica al otorgamiento de créditos para el consumo a través de dos locales con nombres de fantasía, uno ubicado en el barrio de flores y el otro en el microcentro porteño, siendo la mayoría de los tomadores de los préstamos personas asalariadas que residen en la zona sur de la ciudad y que habrían solicitado préstamos por bajas sumas de dinero conforme surge de los expedientes.¹⁴

En todos los casos relevados (a excepción de tres no enmarcados en una relación de consumo) la SA presentaba la demanda junto con el pagaré solicitando el embargo de los haberes o, en su defecto, de los bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias, u otro tipo de acreencias. Otra opción es que, en caso de haber firmado el pagaré un fiador, proceder de la misma manera ante el mismo, situación que se detectó en algunos de los casos vistos.

De los 58 casos vinculados a operaciones de crédito para el consumo, en 53 se procedía conforme a la pretensión de la financiera o se estaban tomando las medidas diligenciales a tal fin.

En los restantes 5 casos la resolución judicial fue diferente: en un caso el juzgado resolvió archivar la causa en razón de la falta de acción procesal, situación que permitiría suponer que el inicio del juicio pudo haber habilitado una negociación extrajudicial; en dos casos, en virtud del art. 36 la Ley de Defensa al Consumidor (LDC), el juzgado se declaró incompetente porque el proceso debió tramitarse en juzgado correspondiente al domicilio real del deudor; por último en otros dos casos las resoluciones judiciales, que datan del mes septiembre de 2013, son novedosas debido a que se solicitó a la SA que acompañe el pagaré con el instrumento mediante el cual se otorgó el préstamo para verificar que se hayan cumplido los requisitos especificados en el art. 36 de la LDC que procuran dar protección al consumidor financiero.¹⁵

Este proceder constatado en más del 90% de los Ejecutivos relevados, además de ejecutar un pagaré sin tener la certidumbre del si el mismo no fue utilizado de manera abusiva estableciendo montos que no son los efectivamente adeudados, no otorga al deudor oportunidades razonables para defenderse adecuadamente, dificultando con ello una adecuada protección judicial efectiva de sus derechos.

Esto es así porque no puede desconocerse la situación de indefensión estructural de las personas endeudadas, su condición de asalariados provenientes de los sectores populares, su falta de información financiera y jurídica y, por tanto, su prácticamente nula posibilidad de contratar un

14 La selección de las 61 causas vistas respondió a la información brindada por la página web de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (CNCOM) respecto de los juicios en curso en que la SA se presenta como actor.

15 En lo que respecta a la competencia el art. 36 de la LDC establece que "será competente, para entender en el conocimiento de los litigios relativos a contratos regulados por

abogado para defenderse en un juicio, con las consecuencias que ello trae aparejado desde el punto de vista de la garantía de acceso a la justicia.¹⁶

Además, en el marco específico de la causa, el proceder de un juicio ejecutivo en el cual el deudor es quien debe aportar la prueba para que no proceda la ejecución del pagaré en su contra, resulta a todas luces inadecuado si lo que se pretende es garantizar una igualdad entre las partes o, más aún, si se busca poner equilibrio en una relación desigual como la que opera en el mercado de los créditos para el consumo.

7.2 EL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS

En los Estados Unidos la situación de indefensión de los deudores frente a los procesos judiciales por deudas iniciados por las financieras o los “debt buyers” (compradores de deuda) fue objeto de análisis de la Comisión Federal de Comercio (FTC) en los últimos años.

Este organismo advierte que, durante los talleres celebrados con distintos actores institucionales y de la sociedad civil sobre esta problemática, se arribó al consenso de que relativamente pocos deudores demandados se presentan en los procesos judiciales debido, por una parte, a que no son debidamente notificados de los mismos y de la forma en que proceden y, por otra, al alto costo que tiene el litigio para un deudor asalariado.

A esta situación de indefensión estructural se agregan prácticas abusivas o engañosas que las financieras o los “debt buyers” realizan ante la justicia de la misma manera que en los procesos ejecutivos analizados para el caso argentino. La FTC manifiesta que las acciones judiciales frecuentemente se realizan contra la persona equivocada (en mucho casos notificando adrede un domicilio falso para imposibilitar la defensa), establecido erróneamente el monto de la deuda, o ambas a la vez y esto se debe a que muchos juicios por cobro de deudas no proveen información básica a los consumidores tales como: 1) el nombre del original acreedor y del actual poseedor de la deuda; 2) el día del incurrimento en mora y el monto adeudado a la fecha de la demanda; 3) el desglose de la deuda en capital, intereses u otros conceptos (Federal Trade Commission; 2010).

Partiendo de la interpretación de que el sistema de resolución de disputas respecto de deudas de los consumidores está resquebrajado, la FTC elabora una serie de recomendaciones dirigidas a los Estados con el propósito de promover las reformas necesarias para resolver los problemas apuntados con el objetivo de incrementar la participación de consumidores en los litigios y garantizar un adecuado derecho a la de los mismos.

Este panorama permite dimensionar la actualidad que tiene la preocupación por los abusos de que es objeto el deudor en el marco de los litigios por deudas en un país donde el fenómeno de endeudamiento penetró en la sociedad con mucha más fuerza que en Argentina.

el presente artículo, siendo nulo cualquier pacto en contrario, el tribunal correspondiente al domicilio real del consumidor”. Por otra parte, en lo que respecta a los requisitos del contrato, el mencionado artículo establece que “se deben consignar de modo claro al consumidor, bajo pena de nulidad, lo siguiente: a) La descripción del bien o servicio objeto de la compra o contratación, para los casos de adquisición de bienes o servicios; b) El precio al contado, sólo para los casos de operaciones de crédito para adquisición de bienes o servicios;

7.3 LA NECESIDAD DE REFLEXIONAR SOBRE LA FORMA DE PROCEDER DE LA JUSTICIA

El proceder habitual de la justicia comercial en los Ejecutivos así como la situación de litigio descrita por la FTC parece reafirmar las condiciones de desigualdad que opera en el mercado.

Si bien en el marco del presente informe la manera en que la justicia comercial da trámite a estas causas es un eslabón más de la estructura del negocio de los créditos para el consumo, es urgente abrir un espacio de intercambio particular sobre la manera en que la justicia reproduce –con algunas voces en disidencia– la supremacía de los oferentes de créditos por sobre los consumidores.

En tal dirección el informe de la FTC así como algunas resoluciones novedosas que adoptó la justicia comercial en nuestro país conforme a la LDC deben, a entender de esta Procuraduría, alentar a los distintos actores involucrados –tanto del Estado como de la sociedad civil– a reflexionar críticamente sobre si el uso de determinados procesos judiciales como el juicio ejecutivo e instrumentos comerciales como el pagaré son idóneos y adecuados para garantizar el derecho a la defensa del deudor en el marco de una relación de consumo financiero, que de por sí está atravesada por una condición asimétrica entre una parte dotada de poder y otra en estado de vulnerabilidad, situación que no hace más que reflejar la desigualdad implícita en cualquier relación de poder económico.

El análisis realizado da cuenta por un lado, de la marcada desigualdad estructural que subyace entre acreedores y deudores, mientras que por el otro revela que el juicio ejecutivo encuentra serios límites desde la perspectiva de los derechos fundamentales que el ciudadano deudor posee como parte de una relación de consumo que, en cierta forma, queda eclipsada en función de la pretendida autonomía que el título circulatorio detenta con relación a su utilización dentro del proceso ejecutivo.

c) El importe a desembolsar inicialmente —de existir— y el monto financiado; d) La tasa de interés efectiva anual; e) El total de los intereses a pagar o el costo financiero total; f) El sistema de amortización del capital y cancelación de los intereses; g) La cantidad, periodicidad y monto de los pagos a realizar; h) Los gastos extras, seguros o adicionales, si los hubiere".
16 Ilustrativo en este sentido es la inexistencia de causas judiciales en contra de la SA de acuerdo con la compulsa realizada en la página web de la CNCOM.

8. CONCLUSION

Este informe presentó la información recabada hasta el momento en lo que respecta al fenómeno de los créditos para el consumo, partiendo de una comprensión socioeconómica del mismo para posteriormente visibilizar su traducción en un espacio social concreto como la CABA.

El primer desafío está puesto en superar la comprensión decimonónica a través de la cual la persona que toma el crédito y la entidad que lo ofrece se sitúan en un plano de igualdad. Este tipo de concepciones -históricamente superadas pero que sin embargo tienen un anclaje en la legislación- son ficticias toda vez que no se condicen con lo observable en la sociedad: personas de escasos recursos no bancarizadas que sólo pueden acceder a este tipo de créditos y grandes grupos económicos con impactantes estrategias de marketing que abusan de la situación de estas personas para obtener una alta rentabilidad.

Esta circunstancia aparece con mayor claridad si contrastamos la situación de ambas partes ya que, mientras los grupos económicos tienen un negocio planificado, organizado y estructurado al detalle, las personas endeudadas se presentan como la otra cara de la moneda: desperdigadas, sin organización y sin información (SUTHERLAND; 2009).

La operatoria de este fenómeno, sin embargo, no se detiene ahí ya que la persona que contrae estos créditos usualmente se considera a sí misma culpable de los padecimientos que la adquisición del préstamo le generó por no haber sido lo suficientemente prudente al momento de contraerlo.¹⁷

Esta re victimización sumada al carácter íntimo y vergonzoso que supone el estado de endeudamiento culmina en una distracción respecto de los verdaderos responsables del daño social generado.

A contramano de cualquier acercamiento superficial, la PROCELAC busca a través de este informe dar visibilidad a un fenómeno socioeconómico complejo en el que el núcleo del sistema financiero ocupa un lugar predominante.

Los créditos para el consumo, conforme a la investigación realizada, no poseen un carácter integrador a causa de que la bancarización de los sectores populares tiene como contrapartida comisiones, seguros y las tasas de interés más altas del mercado reproduciendo así las diferencias sociales existentes en la sociedad.

De esta manera opera una situación paradójica que por sabida no quita su inequidad: las personas de menores ingresos pagan más por las compras de los mismos productos.

Los sectores populares, entonces, son objeto de una violencia económica sin parangón en otros sectores de la población que genera un daño social cuyas consecuencias repercuten tanto en las familias concretas como potencialmente en la economía nacional en su conjunto.

17 Esta situación se percibió durante las distintas conversaciones que esta Procuraduría mantuvo con personas endeudadas.

Esto último ocurriría debido a que si bien los préstamos facilitan el acceso al consumo, lo hacen con un costo altísimo que termina alcanzando una parte de los ingresos de los sectores populares, que finalmente son absorbidos por el sistema financiero o especulativo en lugar de ser destinados a la reproducción de la economía productiva o real.

Si bien será objeto de otro informe el análisis sobre las posibles consecuencias legales que podrían producirse a partir del otorgamiento generalizado de este tipo de préstamos para el consumo en condiciones usurarias, varias son las iniciativas públicas que pueden desprenderse de la investigación aquí presentada.

En tal sentido este informe apunta a impulsar un debate público sobre la necesidad de una mayor regulación del mercado de los créditos para el consumo. La composición transparente del costo financiero total y la tasa de interés así como la adaptación de la legislación existente a los fines de supervisar a aquellas entidades oferentes de créditos actualmente no reguladas, son iniciativas claves para frenar el impacto social negativo que tiene este fenómeno socioeconómico en la sociedad.

Al mismo tiempo es imperioso entablar acciones de cara a la sociedad para concientizar sobre esta problemática, tarea que el Ministerio Público llevará adelante de manera directa y/o indirecta a través de otras instituciones estatales u organizaciones de la sociedad civil, conforme a su función de defender los intereses generales de la sociedad.

Por último, y en lo que respecta a la forma en que tramitan las causas derivadas por incumplimiento en los pagos, también resulta imperioso abrir instancias de reflexión al menos dentro del Ministerio Público Fiscal, como podría ser el desarrollo de talleres de trabajo orientados a rediscutir las formas procesales más adecuadas para garantizar a los consumidores financieros el correcto ejercicio de sus derechos constitucionales.

Será sólo mediante la acción mancomunada con las instituciones estatales involucradas en la problemática y la sociedad civil que se podrá mitigar el daño social generado por el incremento del endeudamiento de los sectores populares y reorientar los créditos para el consumo de tal manera que posibiliten mejorar la calidad de vida de la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

Basualdo, E. (2010). *Estudios de historia económica argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Barreira Delfino, E. (2011). *Créditos para consumo, pagarés y abstracción cambiaria*. Buenos Aires: Revista de Derecho Bancario y Financiero.

Bauman, Z. (2007). *Vida de consumo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Banco Central de la República Argentina. (2013). *Informe Macroeconómico y de Política Monetaria – octubre 2013*. Buenos Aires: Autor.

Banco Central de la República Argentina. (2012). *Marco legal del Sistema Financiero Argentino*. Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina. Buenos Aires: Autor.

Banco Central de la República Argentina. (2013). *Tasas de interés por préstamos al sector privado no financiero*. Buenos Aires: Autor.

Bourdieu, P., & Wacquant, L. (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. (2011). *Autoconvocatoria a plenario s/competencia del fuero comercial en supuestos de ejecución de títulos cambiarios en que se invoquen involucrados derechos de consumidores*. Recuperado 15 de septiembre, 2013, de <http://www.cpacf.org.ar/jurisylegis/novedadesjuris/Plenarioconsumidor.rtf>.

Damianovich, L. T. (1971). *El delito de usura*. Buenos Aires: EDIAR.

Deloitte & Touche. (2011). *Encuesta Nacional sobre Financiación al Consumo en la República Argentina*. Recuperado 25 Junio, 2013, de http://www.deloitte.com/assets/Dcom-Argentina/Local%20Assets/Documents/corporate/arg_fas_5ta-enc-nac-fin-consumo_31102011.pdf

Deloitte & Touche. (2012). *Informe Sectorial de Consumo Masivo en Argentina: un crecimiento sostenido*. Recuperado 25 Junio, 2013, de http://www.deloitte.com/assets/Dcom-Argentina/Local%20Content/Articles/industrias/consumo_masivo/arg_cbuss_Informe-Consumo-Masivo-N7_03102011.pdf

D'Onofrio, F. (2008). *Créditos al consumo tras la crisis*. [tesis de grado: Universidad Nacional de Mar del Plata]

Federal Trade Commission. (2010). *Repairing a broken system. Protecting consumers in debt collection. Litigation and arbitration*. Nueva York: Autor.

Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. (2009). *Compañía Financiera Argentina S.A c/Heredia Rodolfo Martín s/ejecutivo (F.G. n°105.186)*. Recuperado 15 de septiembre, 2013, de http://www.ebullo.com.ar/pdf/290/298_esp.pdf

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2012). *Encuesta anual de hogares*. Recuperado 26 Agosto, 2013, de http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/sis_estadistico/EAH/cuadros_basicos/2012_tabulados_basicos.pdf

Hidalgo, M. (2011). *Las cadenas del endeudamiento*. Santiago De Chile: Le monde diplomatique.

Lapavitsas, C. (2009). *Financialised capitalism: crisis and financial expropriation*. Londres: Historical Materialism.

Lapavitsas, C. (2011). *Theorizing financialization*. Londres: SAGE.

Lazzarato, M. (2011). *La fabrique de l'homme endette: essai sur la condition néolibérale*. Paris: Amsterdam Edition.

Marambio Tapia, A. (2011). *Bancarización y endeudamiento en Grupos Medios Urbanos en Chile*. Recuperado 15 Agosto, 2013, de http://www.ungs.edu.ar/ms_ici/wp-content/uploads/2012/11/GT4_Mesa-Ib_Marambio-completa.pdf

Ochoa, L. y Lyons, J. (2013). *Bill comes due for Brazil's middle class. Debt whose help explain the country's once-dazzling growth has fizzled*. Nueva York: The wall street journal.

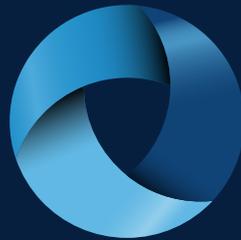
Ossandón, J. (2012). *Destapando la caja negra: sociología de los créditos de consumo en Chile*. Santiago De Chile: INCSO.

Sutherland, E. (2009). *El delito de cuello blanco. Versión completa*. Buenos Aires: Editorial B de f.

Wilkis, A. (2011). *Los juicios y prejuicios sobre los sectores de bajos ingresos y su uso del dinero (12/08/2013)*. Buenos Aires: Tiempo Argentino. Recuperado 15 Agosto 2013, de <http://tiempo.infonews.com/notas/los-juicios-y-prejuicios-sobre-los-sectores-de-bajos-ingresos-y-su-uso-del-dinero>

Wilkis, A. (2011). *Sociología del crédito y economía de las clases populares*. Recuperado 13 Agosto 2013, de http://www.conicet.gov.ar/new_scp/detalle.php?keywords=buscar&id=32108&articulos=yes&detalles=yes&art_id=1621607

Zelizer, V. (2007). *Pasados y futuros de la sociología económica*. Nueva York: American Behavioral Scientist.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA